

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA, CUNDINAMARCA, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023

Rad. 2015-00638-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. **ARCHIVO DIGITAL 11:** De conformidad la solicitud elevada por la parte demandante, y de conformidad con el artículo 286 del CGP, se dispone **CORREGIR** el inciso segundo del auto de fecha 30 de marzo de 2023, que en su parte pertinente quedará así:

Para todos los fines legales consiguientes, se aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$1.152.864.781, efectuada por la parte demandante, por estar ajustada a derecho.

2. **ARCHIVO DIGITAL 12:** Acredítese en debida forma el valor del vehículo objeto de embargo, como quiera que, no basta con la simple afirmación del valor que se le asigna al bien mueble.
3. **ARCHIVO DIGITAL 13:** Se acepta la renuncia del poder conferido al Dr. Manuel Bernal Arévalo de la parte actora, conforme se solicitó.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

